

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SUCURSAL TRINIDAD – DR. LUIS A.DE HERRERA 562

28/05/2015 - HORA:15:00

BASE: 155,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A \$ 125.735

CON FACILIDADES

Por disposición de la **AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada “CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO)**, el martillero **PABLO NAVARRO**, (MAT. 6521 - R.U.T. 060080470010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial del Departamento de Flores, localidad catastral Trinidad, padrón N° 3417, consta de una superficie de 462 metros 7025 centímetros, con frente a la calle República del Paraguay entre José Pedro Varela y Piedras, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- **1º)** Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca **Clase 071 Serie 400 N° 5434**, a nombre de **JOSE OSCAR MORALES CASTILLO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º)** El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/04/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercerá las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- **3º)** El mejor postor deberá: a) abonar la suma de \$ 31.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; d) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R.; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, **contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria, tasa saneamiento y gastos de conexión al mismo (Ley 18.840)**, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- **4º)** El valor de la unidad reajutable en el mes de mayo de 2015 es de \$ 809,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- **5º)** **El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 975,08 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º)** Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Área Administración de Créditos, Cerrito No.400 y Sucursal Trinidad. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 06/05/2015.-